

BenillupAño 1864.Auerdos

Libro de los celebrados en todo el
Año de 1864.



Acuerdo En el lugar de Benillup a los tres dias del mes de Enero año mil
ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S. S. de Aguataminado que al

Fran.º Ripoll

Vicente Oltra

Fernando Jorda

Fran.º Oltra

margen se expresan, por un d.ño accidental previo mandato del
Sr. Presidente se dio cuenta ala corporacion de las st. ordenes de cu-
tos cuantos en los B.º oficiales de los numeros

del pasa-

do año mil ochocientos sesenta y tres y del 1.º de mil ochocientos sesenta
y cuatro y entorados de su contenido acordaron su cumplimiento. Fue
lo firmaron los S. S. de Aguataminado por no saber de que certifico.

Felipe Slopis

Procurador

Acuerdo En el lugar de Benillup a los diez dias del mes de Enero año mil
ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S. S. componentes de Agu-

Fran.º Ripoll

Vicente Oltra

Fernando Jorda

Fran.º Oltra

ataminado Constitucional del mismo que al margen se notan, por un
d.ño previo mandato del Sr. Presidente, se dio cuenta ala corpo-

racion de las reales ordenes secretos y circulares sueltas en los

B.º oficiales de los numeros 2 al 3 ambos inclusive y en particular

de la del Am.º Provincial de Hacienda publica de la Provincia en la

que se previene se de cumplimiento a los meses de Febrero Marzo

y Abril a lo que se manda en la circular de 3 de Julio de 1862 sobre

el medio que obtien para cubrir el cupo de la contrib.º de consumos en el

año economico de 1864 al 63 y en su consecuencia acordaron su cumpli-

miento segun se previene y manda en la misma en las epocas sena-

las arriba y no lo firmaron por no saber de que certifico

Felipe Slopis

Akundof En el lugar de Bemillay a los diez y siete dias del
mes de Enero año mil ochocientos sesenta y cuatro: Presen-
tados los I.^{os} de Aguataum.^o que al margen se notan
por un el I.^o accidental previo mandato del Sr. Pre-
sidente se dio cuenta ala corporacion de las Reales
ordenes decretos y circulares enadas en los Boletines ofi-
ciales de los num.^{os} 1.^o al 9. y ambos inclusive y enterados
de su contenido y en particular de la Real orden de
26 de Noviembre de 1863 sobre presupuestos munici-
pales acordaron su cumplimiento y respeto ala circular
por la que se recomienda la adquisicion del Boletin ge-
neral del Ministerio de la Gobernacion que se haga presente
aquien correspondia la imposibilidad de suscribirse a dho.
D.^o en razon a que los ingresos ordinarios y extraordinarios
que permite la legislacion vigente no son suficientes de mu-
cho a cubrir los gastos puramente indispensables del pu-
supuesto municipal. An'lo deliberaron y no firmaron
por no saber de que certificar.

Felipe Lopez

Akundof En el lugar de Bemillay a los veinte y tres dias del mes
de Enero año mil ochocientos sesenta y cuatro: Presen-
tados los I.^{os} de Aguataum.^o que al margen se notan por un el
Sr. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta ala
corporacion de las reales ordenes decretos y circulares enadas
en los B.^{os} of.^{os} de los numeros del 10 al 14 ambos inclusive,
y en particular del que contiene el decreto del nombra-
miento del nuevo ministerio, y el de que cumplia por

Fran.^{co} Pipall
Vicente Oltra
Fernando Jorda
Fran.^{co} Oltra

Alm

dos años mas el termino señalado en el artículo 389 de la Ley Hipotecaria, como igualmente el plazo establecido en los artículos 34 paraf. tercero, 390, 391, 392, 393, y los demas de la Ley expresada y del reglamento para su ejecución que se refieren a la inscripción de títulos y derechos anteriores a 1.º de Enero último, y en su vista acordaron su publicación. Y no lo firmaron por no saber de que castigo.

José Llopis
Secretario

Acuerdo En el lugar de Benitup a los treinta dias del mes de Enero año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S.S. de Aguata Irua.º Pipoll ramundo que al margen se notan por mi el Sñ. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de la Olla Fernando Jorda les ordenes decetos y circulares incisas en los B.º of.º de los números 23 al 29 ambos inclusive, y en particular de la circular en que se autoriza los recargos del 10 y 20 por ciento a la contribucion Venitonal y el 15 y el 20 tambien p.º sobre la industrial para cubrir el defecto del presupuesto municipal y autorados acordaron se tenga presente al formarse dho. presupuesto. Y no lo firmaron por no saber de que castigo.

José Llopis
Secretario

Acuerdo En el lugar de Benitup a los siete dias del mes de Febrero año mil ochocientos sesenta y cuatro Reunidos los S.S. de Aguata Irua.º Pipoll ramundo que al margen se notan, por mi el Sñ. ayuntamiento previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de la Olla Fernando Jorda Reales ordenes decetos y circulares incisas en los B.º of.º de los números 23 al 24 ambos inclusive y autorados acordaron

su cumplimiento. Que lo firmaron por no saber de que
autógrafa.

Felipe López

Acuerdo En el lugar de Benitupalos a los catorce dias del mes de Je-
braro año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos
los S. S. de Aguataminco que al margen se notan, por mi
S. N. D. autoridad previo mandato del Sr. Presidente se
dio cuenta ala corporacion de las R. D. ordenes decretos y
circulares incisas en los R. D. Of. de los numeros 23 al 23
ambos inclusive y enterados acordaron su cumplimiento. Que
lo firmaron por no saber de que autógrafa.

Felipe López

Acuerdo En el lugar de Benitupalos a los veinteycinco dias del mes
de Febrero año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos
los S. S. de Aguataminco con un numero de plo de mayo-
res contribuyentes, al de consejales, y tantos que al mar-
gen se notan, en el que se hallan representados todas
las clases del lugar, despues de enterados de las circulares
de la Admin. principal de hacienda publica de la Provincia
de cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y dos y
primero de Enero ultimo se acordo conforme al dispo-
sico en el articulo 1.º del Real decreto de 15 de Diciem-
bre de 1836 y en el 131 y 132 de la Real instruccion de
24 del propio mes y año que para cubrir el cupo del
tesoro y recargos que en el economico de mil ochocientos
sesenta y cuatro al sesenta y cinco ha de satisfacer este
lugar por la contribucion de consumos se obtiene por



Q

el medio de encabezamiento general segun dhas. artículos de
todas las especies de consumos por los cosecheros, tratantes y demás
obligándose el Ayuntamiento y asociados ha haer efectivo en la
tesoreria de la Provincia el pago del tesoro y recargos con arreglo
que los plazos que previene la instrucción del ramo. Auto deli-
berativo y no firmacion por no saber de que certifico.

José María
Alonso

Acuerdo en el lapso de Buellay a los veinte y ocho dias del mes de Fe-
brero año mil ochocientos sesenta y cuatro. Acuerdos los S. S. de Ayun-

Fran^{co} Ripoll
Vicente Mora
Juancho Jorda
Fran^{co} Alma

tamiento que al margen se notan por el Sr. Fran^{co} Ripoll Al-
calde Presidante se hizo presente ala corporacion que autorizada por
el Sr. Gobernador Civil de la Provincia para extraer de la Tesore-
ria de hacienda publica de la misma la 3.ª parte de aumento a los

se repudio con recargos sobre la contribucion territorial que existen en clase de
el 10 Abril 69 deposita en la misma para gastos imprevistos, cuyo importe
integral es de seiscientos veintio se estaba en el caso de autorizar por

libe

de

21 de 9

sona para ello y en su consecuencia los S. S. de la corporacion
por unanimidad acordaron: Que nombra a D.º Lorenzo Or-
duna recaudador de contribuciones a quien autorizaban compe-
tentemente para que reciba de la espuesta tesoreria la con-
tidad arriba indicada de seiscientos veintio y formalize a favor
de la misma el documento correspondiente; En mismo tiempo

Q

para llevarlo a efecto que se le recita certificación de
este acuerdo. Así lo deliberaron y no firmaron por
no saber de que artificio.

Joaquín Gómez

Acuerdo En el lugar de San Miguel a seis de Marzo año mil
ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los S. S. de Ayun-
tamiento que al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Juan Cipoll Alcalde, por este se presentó
el presupuesto de gastos municipales de este lugar para
el año económico de 1864 y 1865 el que por mi el Sr. S. S.
se leyó con todos los documentos que le acompañan, como
y también la Real orden de 15 de Setiembre de 1857 y 30
de Julio de 1859 y circular de 26 de Junio de 1860 con
las advertencias que contiene la de 6 de Marzo próximo
pasado y demás que tratan sobre el particular y acordados
los S. S. de la corporación de conformidad con lo puer-
nido en el art. 91 de la Ley de Ayuntamientos de 1845
y decretos citados se procedió a examinar y censura del
referido presupuesto por capítulos, y en su vista por
mayoridad acordaron: Que le aprobaran en todas
sus partes por hallarle en su todo conforme y,
arreglado alas instrucciones R. S. decretos y ordenes
vigentes y ser de suma utilidad todas las partidas
propuestas en las que se han hecho las economías
posibles por carecer de recursos ordinarios cuyos gas-
tos ascienden a cinco mil quinientos noventa
y cuatro r. S. la cual cantidad es la misma que

O Gómez

resulta de déficit por carecer de recursos ordinarios y extraor-
dinarios y como quiera que para cubrir este sea preciso un
tercio de ambos y para propuestos sea necesaria la concurrencia
de mayores contribuyentes segun la legislación vigente resol-
vieron que aprobado el presupuesto por lo que el Ayuntamiento
toca se celebre junta con doble numero de estos el día tres del
comienzo y dos horas de su tarde para proponer los recursos
ordinarios y extraordinarios necesarios a cubrir el déficit que
resulta y que se esponga al publico en la Sñ. de Ayuntamiento
por termino de quince días para oír reclamaciones. Asi lo de-
liberaron y lo firmaron por no saber de que certificar.

Joaquín Oliva

Reunido en el lugar de Benitlap a los trece días del mes de Mar-
zo año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los Sñs.

Sñs. de Ayuntamiento con doble numero de mayores contribuyentes
Francisco Ripoll asin de proponer los medios ordinarios y extraordinarios pa-
ra cubrir los cinco mil quinientos noventa y cuatro real.
Bernardo Jorda que resulta de déficit en el presupuesto municipal para el
Francisco Oliva año económico de 1864 a 1865 segun lo acordado en sesio
Mayores contrib. del comiente y en su consecuencia con arreglo ala Real orden
Jose Jorda de 30 de Julio de 1859 proponen los recursos ordinarios
Sebastián Sello del 50 p.º sobre el cupo de la contribucion territorial cuyo
Jose Ripoll producto se fija en setecientos cincuenta réas y 15 p.º
Miguel Oliva de la industrial que se calcula en noventa y tres réas y 50
Joaquín Oliva p.º en las espensas de consumos de la tarifa n.º 1.ª publicada
Tomás Suaba en el Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 que tambien
Juan Paul Suaba
Francisco Galbo

Joaquín Oliva

se calcula en quinientos treinta y dos rías, quapli-
cados al defect queda un descubierdo de cuatro mil dos-
cientos diez y nueve rías. y para cubirlos Acordaron
Que se forme expediente separado de propuesta en
los terminos que presisa la orden de la direccíon genl.
de Administracíon de 13 de Setiembre de 1859 soliciton
de los recursos estrordinarios siguientes. El 2º pº
sobre el lo cula territorial que se calcula produciendo
mil quinientos rías. El 2º pº sobre el 1º cula Industrial
cuyo producto se calcula en cinco veinte y cuatro, y el
producto de la lansa n.º 2º desde el epigrafe cura y gra-
ja como arbitrios especiales que tambien se calcu-
la podra producir doscientos cuarenta rías. formando
al efecto la correspondiente relacion para que se anen
al presupuesto afin de que conste en el mismo, y
en atencion a que agotados todos los recursos ordi-
narios y estrordinarios de que puede valer se segun
la legislacion vigente y circunstancias locales de la
Poblacion resulta una diferencia de dos mil traim-
tos cincuenta y cinco real. de menos en los ingresos
comparados en los gastos y no encontrandose otros me-
dios de que valuer se deja a disposicion de la superio-
ridad, la resolucíon sobre este particular y que se es-
tenda la correspondiente diligencia que nos firmo Lui.
y sellada con el sello de la Alcaldia. Ya lo firmaron
los Suplentes de que certifico.

Joaquín Gómez



En el lugar de Benillup a los veinte dias del mes de Marzo año
mil ochocientos sesenta y cuatro. Acordados los S. S. que al margen
se notan por mi el S. S. accidental previo mandato del Sr. Presidente
se dio cuenta a la municipalidad de las Reales ordenes decretos y cir-
culares insertas en los Boletines oficiales de los numeros 34 al 52
ambos inclusive y enterados acordaron su cumplimiento por lo que toca
a su parte. Y no lo firmaron por no saber de que certifico.

Felipe Lopez
S. S. accidental

En el lugar de Benillup a los veinte y siete dias del mes de Marzo año
mil ochocientos sesenta y cuatro. Acordados los S. S. de Ayuntamiento
que al margen se notan por mi el S. S. accidental previo manda-
to del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las Reales ordenes
decretos y circulares insertas en los B. S. of. de los numeros 33 al 36 am-
bos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento
por lo que a su parte toca. Y no lo firmaron por no saber de que cer-
tifico.

Felipe Lopez
S. S. accidental

En el lugar de Benillup a los tres dias del mes de Abril año
mil ochocientos sesenta y cuatro. Acordados los S. S. de Ayuntamiento
que al margen se notan por mi el S. S. previo mandato del Sr. Pre-
sidente se dio cuenta a la corporacion de la Ley de 18 de Marzo
ultimo y disposiciones de su continuacion por el que se lla-
ma al servicio de las armas 3,500 hombres, como y tambien

Felipe Lopez

de los dhas Reales ordenes decretos y circulares in-
cuestas en las Reales Cédulas de los numeros del
37 al 60 ambos inclusive y enterados acordaron su
cumplimiento en todas sus partes, y que el Domingo
proximo lo del comite se dispondra lo conveniente
para llevar afeto lo mandado en la citada Ley. Y no
lo firmaron por no saber de que autificio.

Felix Lopez
Suó accidental

Fuero En el lugar de Benillup a los diez dias del mes de Abril
año mil ochocientos sesenta y cuatro: Removidos los S.^{os}
Juan^{co} Ripoll de Ayudamiento que al margen se notan por mi el
Vicente Oltra Suó accidental previo mandato del Sr. Presidente se dio
Fernando Jorda cuenta ala corporacion de las reales ordenes decretos y
Juan^{co} Oltra circulares incuestas en los B.^{os} of.^{os} de los numeros del 60
al 63 ambos inclusive, y enterados de su contenido acor-
daron su cumplim.^{to} en la parte que les toca. Y no lo fir-
maron por no saber de que autificio.

Felix Lopez
Suó accidental

Fuero En el lugar de Benillup a los diez y siete dias del mes de
Abril año mil ochocientos sesenta y cuatro: Removidos los
Juan^{co} Ripoll S.^{os} de Ayudamiento que al margen se notan por mi el
Vicente Oltra Suó accidental previo mandato del Sr. Presidente se dio
Fernando Jorda cuenta ala corporacion de la Ley reales ordenes decretos
Juan^{co} Oltra y circulares incuestas en los B.^{os} of.^{os} de los numeros del
63 al 69 ambos inclusive, y enterados de su contenido

acordaron su cumplimiento en la parte que les toca. No lo firma
 von por no saber de que certifico.

Felix Slovic
Suo amical

São-miguel

Muerdo En el lugar de Benitupelos veinte y cuatro días del mes de
 Abril año mil ochocientos sesenta y cuatro. Mandados los S.^{os} de Ayun-
 tamiento que al margen se notan, por n.^o del S.^{no}. previo mandato
 del S.^{or}. Presidente se dio cuenta a la corporación de las reales or-
 denes decretos y circulares insertas en los S.^{os} of.^{os} de los números
 del 70 al 73 ambos inclusive y autorizados de su contenido acordaron
 su cumplimiento por lo que a su parte toca. Auto firmaron por
 no saber de que certificar.

Felix Llorens
Llorens, Felix

Leipzig

En el lugar de Benitup a primero de Mayo año mil ochocientos
sesenta y cuatro. Removidos los S.^{os} de Ayuntamiento que al margen se
notan con los S.^{os} de la Junta penitencial que se expresan en el mismo cata-
do al efecto con autolacion por mil Suo. auditas previo mandato de
Ser. Puédese se dio cuenta de las Reales ordenes de autos y circulares in-
citas en los B.^{os} of.^{os} de los números del 74 al 77 ambos inclusive
de la del Abon.^{on} principal de hacienda publica de la Provincia de 22
del corriente en la que se halla incarta la de la discusion genl.
de contribuciones de fecha trece de junio y autosados de su conte-
nido acordaron su cumplimiento y que el oficio de la Junta
penitencial que se esta ocupando de la ratificacion del amillarzanien-
to no diera lugar a ninguna alteracion de rigidez que no
sea de las definitivas en el B.^o n.^o 80 de 18 de Mayo de 1861,
y que las que hagan que hanne por traslacion de dominio sean

solo aquellas que justifiquen haber pagado el derecho de
hipoteca o tomado razón en los registros hipoteca-
rios; que el día 3 del corriente se de parte por el Al-
calde a la Adm.ⁿ de estar realizado cuanto se ordenó en
la prevención 3.^a de la circular contenida en el B.ⁿ de 1.^o
de Marzo último: que se una a la ratificación original
del amillaramiento y su copia una certificación expedida
por el S^{no} de Ayuntamiento y visada por el Alcalde en
que conste que las alteraciones de alguna hechas en el
amillaramiento han sido solamente aquellas que han hecho
constar a la Junta penitral estar pagados los derechos
de hipotecas, y que el Sr. Alcalde tome las disposiciones
consecuentes a fin de que se lleve a efecto todo cuando se
previene en las circulares arriba citadas. Así lo delibera-
ron y firman por no saber de que certifico.

Feli^x Llopiz

Aunado En el lugar de Benitlag, a los ocho días del mes de Ma-
yo año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los S^{es}
componiendo el Ayuntamiento del mismo que al margen
se notan por el S^{no} municipal previo mandato del Sr.
Presidente se dio cuenta a la corporación de las A^las. Ordenes
decretos y circulares insertas en los B.^{es} Of.^{es} de los num.^{os}
del 78 al 81 ambos inclusive enterados de su contenido acor-
daron su cumplimiento. Así lo firman por no saber
de que certifico.

Feli^x Llopiz

Aunado En el lugar de Benitlag a los quince días del mes
de Mayo año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos



los S.S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Sño.
accidental previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la co-
poración de las Reales ordenes secretas y circulares insertas en
los B.^o of.^o de los num.^{os} del 82 al 85 ambos inclusive y enterados
de su contenido acordaron su cumpl.^{to} por lo que a su parte toca. Y así lo
firmaron por su saber de que certifico.

Felipe Morúa

Audiencia En el lugar de Huancayo a los veinte y dos dias del
mes de Mayo año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos
los S.S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Sño.
previo mandato del Sr. Presidente, se dio cuenta a la corporación
de las Reales ordenes secretas y circulares insertas en los B.^o of.^o de
los sucesos del 86 al 91 ambos inclusive, y enterados, y en particu-
lar de la de la Hon.^a principal de hacienda publica de la Prov.^a de Ica
consistente en la que previene el modo como se ha de formar el repartim.^{to}
de la contrib.^o de inmuebles cultivo y ganaderia y que para su redac-
ción hace las prevenciones y advertencias consiguientes, como igualmen-
te del capitulo que ha correspondido a este Pueblo en el repartim.^{to} formado
del que ha correspondido a la Provincia que se halla inserto a su conti-
nuacion, y autorizados acordaron: cumplase cuanto se previene en dicha cir-
cular, y al efecto la comision encargada de formar el repartim.^{to} en
vista de la circular arriba citada y de la de 25 de Abril ultimo, y de los
modelos que cita la misma, prosiga sin levantar mano a la
formacion del espuesto repartim.^{to} y demas documentos que

Felipe Morúa

deben acompañarle de modo que para el día 14 de junio pue-
ran acudir remeterle ala Aduana o antes si es posible para
la superior aprobación. Así lo deliberaron y no firmaron por
no saber de que autifio.

José Llorente

Aunado En el lugar de Benitlap a los veinte y nueve dias del mes
de Mayo año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos en con-
sejo ordinario los S. S. de Aguataminto que al morgen se notan
por mi el el S. S. previo mandato del Sr. Presidente se dio
cuenta ala corporacion de la Real cédula y circulares incueta en
el B.º oficial n.º 14 del miércoles 25 del corriente en la que
se previene la ratificación del vecindario, y que se consigne
por medio de auto el num.º de vecinos de cada Pueblo y en-
terados de su contenido acordaron su cumplimiento y practi-
cada la ratificación mandada resulto: Que el numero
de que se compone este distrito municipal en el día es el de
cuarenta y ocho, cuyo resultado ha dado la diligencia pra-
cticada al efecto, y que se da copia de este auto y se remi-
ta al M.º J.º Gov.º de la Prov.º segun se manda en la cir-
cular citada. Así acordaron y no firmaron por no saber de
que autifio.

José Llorente

Aunado En el lugar de Benitlap a los cinco dias del mes de
Junio año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los S. S. de
Aguat.º que al morgen se notan por mi el S. S. audiental previo
mandato del Sr. presidente se dio cuenta ala corporacion de los
M.º J.º de los pueblos y circulares incueta en los B.º J.º de los num.º de Real 19
ambos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumpli-
miento. Y no lo firmaron por no saber de que autifio.

José Llorente
S. S. audiental

Acuerdo En el lugar de Benillup a los diez días del mes de Junio año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S.S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Sño. audiental por
vto mandato del Sr. Presidente se dio cuenta ala corporacion
de las Rec. Cond. Decretos y circulares incertas en los B. Oficia-
les de los numeros del 100 al 103 ambos inclusive y enterados
de su contenido acordaron su cumplimiento por lo que así parte
toca. Prolofirmacion por no saber de que certifico.

J. Felix Llopis

Acuerdo En el lugar de Benillup a los diez y nueve días del mes de
Junio año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S.S.
de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Sño. audien-
tal se dio cuenta ala corporacion de las Rec. Cond. Decretos
y circulares incertas en los B. Of. de los numeros del 104 al 107
ambos inclusive, y en particular de la instruccion para la contabi-
lidad de los Positos, y que se den los cuenta del ramo para el
Instruccion mes de Setiembre y enterados de su contenido acordaron su cum-
plimiento para las cuentas
del Posito y lo tanto se previene y manda en dha. Instruccion. Pro lo
firmacion por no saber de que certifico.

J. Felix Llopis
Sño. audiental

Acuerdo En el lugar de Benillup a los veinte y seis días del mes
de Junio año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos

los S.^{ts} componentes del Ayuntamiento Constitucional del mismo que al margen se notan despues de leida y aprobada el acta anterior por mi el S.^{to} p.^{ro} mandato del Sr. Presidente se dio cuenta ala corporacion de la circular del M.^{to} G.^o S.^{to} Gobernador civil de la Provincia de 18 del corriente inserta en el B.^o of.^o numero 110 del miercoles 22 del mismo en la que previene se nombren los dos consejales y dos mayores contribuyentes que asociados del Alcalde han de practicar la ratificacion de las listas electorales y autorados de su contenido como igualmente del articulo 3.^o del reglamento para la ejecucion de la Ley de 8 de Enero de 1845 nombraron al efecto efecto Fernando Jorda y Senabre J.^{to} Oltra y Blancaes consejales, y Miguel Oltra y Calata y Jose Jorda y Olmeat mayores contribuyentes, a quienes se les haga saber este nombramiento para que autorados de lo que les corresponde haver en union de S.^{to} hagan la expresada ratificacion y que se libere de este asunto la correspondiente certificacion a cuya continuation se estenderan cuantas diligencias sean necesarias para la eleccion indicada. Y no lo firman los S.^{ts} consejales por no saber de que certifico.

Joaquin Llopis



Acta

En el lugar de Benidorm a principios de Julio año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S.^{ts} Fran.^{co} Ripoll y Estruch Alcade, Fran.^{co} Oltra y Blancos y Fernando Jorda y Senabre regidores, y D.ⁿ Juan Loucaso Vicario y José Jorda y Clement y Tomas Senabre y Pouce propietarios, mayor parte de los individuos de Ayuntamiento y Junta local de instrucción pública del mismo con objeto de dar posesión a D.ⁿ José Antonio Seguí nombrado Maestro de niños de primera enseñanza elemental incompleta de este lugar, por mi el el S.^{to} acudido al previo mandado del Sr. Presidente se leyó el oficio del Sr. Junta provincial de instrucción pública de Alicante de 20 de Junio último en el que se halla inserto el Sr. Rector de este distrito universitario de fecha 15 de dho. mes por el que tuvo abien nombrar a D.ⁿ José Antonio Seguí y Esciva en virtud de las facultades que le concede el art.^o 182 de la Ley de Instrucción pública Maestro de Niños de este lugar con la dotación de mil reales anuales quinquenales; acordaron su cumplimiento, y al efecto constituidos en el local designado para la Escuela en donde se halla expresado Seguí y Esciva se puso en posesión conforme al precepto sobre el particular en las disposiciones vigentes, dando a conocer al Alcade a los discípulos su Maestro y exhortándolos al cumplimiento de sus deberes. Igualmente acordaron se libere copia de esta acta y se remita a la Junta pro-

non s' firmarono lot qui supiora de gady
a Pontario certifico:

Al Abate

Medico Mrazz
fuo

cial. A lo deliberacion y firmacion los
que supieron de que certifico.

Juan Soriano Vice

Thomas Sanabre

José Gardá

José Ant. Pegu

Felipe Llopis

Acuerdo En el lugar de Benitup a tres de Julio año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el S. S. accidental previo mandato del Sr. Presidente despues de aprobado el acuerdo anterior se dio cuenta ala corporacion de la Ley del presupuesto genl del Estado y reformas de las tasas de consumos y las de subsidio industrial y de comercio incultas en el B.º oficial n.º 114 y las de los números 13 y 15 y enterados de su contenido acordaron se cumpla cuanto en las mismas se previene y manda lo cual se tendrá presente a su debido tiempo. A lo acordado y no firmacion por no saber de que certifico.

Felipe Llopis
S. S. accidental

Acuerdo En el lugar de Benitup a los diez dias del mes de Julio año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el S. S. accidental previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta ala corporacion de las N.º ord.º de decretos y circulares incultas en los B.º oficiales de

los números del 116 al 122 ambos inclusive y enterados de su con-
tenido acordaron su cumplimiento por lo que así parte loco. Fue
lo firmaron por no saber de que certifico.

J. Llorens
Suñ. accidental

Acuñado. En el lugar de Benitllup á los diez y siete dias del mes de Julio
año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los J. J. de Ayuntamiento
que al margen se notan por mi el Suñ. accidental previo man-
dato del Sr. presidente se dio cuenta ala corporacion de las Reales
ordenes y circulares incertas en los B.º of.º de los mun.º del 123 al
129 ambos inclusive y enterados particularmente de la circular que
contiene el cupo de la contribucion de consumos por el que ha corres-
pondido a este lugar mil ochocientos ochenta y nueve r.º y de las
prevenciones incertas en la misma para llevar efecto el pago de dicha
contribucion en los plazos señalados acordaron su cumplimiento en los ter-
minos que previene las mismas. Fue lo firmaron por no saber de
que certifico.

J. Llorens

Acuñado. En el lugar de Benitllup á los veinte y siete dias del mes de Julio
año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los J. J. de Ayuntamiento
que al margen se notan, despues de leida y aprobada el acta anterior
con objeto de ulimar sesion extraordinaria por mi el Suñ. previo
mandato del Sr. Presidente se dio cuenta del oficio del Sr. Presi-
de se se dio cuenta del oficio del Sr. Presidente el Ayuntamiento de Toller
en el que manifiesta que no pudiendo nombrar aquel Ayuntamiento
su nuevo suplente para que esponja lo conveniente ante el
consejo Provincial respecto ala escripcion que pretende. Unente
Jegui y Llorens, de los mozos del actual ramplazo lo haga

este Ayuntamiento de los de este y en su vista acordaron su cumplimiento sin perjuicio de lo que resolviera el Consejo provincial, y en su consecuencia dada la Ley de 18 de Marzo ultimo por la que se llama al servicio de las armas para el reemplazo del contingente de reserva 35000 hombres del alistamiento y sorteo del contingente año y de la Real orden de 22 del mismo en la que se previene que la ejecución del presente reemplazo se observe en las prevenciones insertas en ella, como igualmente el repartimiento del cupo que ha correspondido a cada uno de los Pueblos de esta Provincia, segun el resultado del sorteo de las decimas practicado por la Exma. Dignacion Provincial por el que salvo libre este Pueblo por haber tocado el soldado de las decimas sorteadas entre el, Villan y Fellos al ultimo y ademas la circular del M. P. Gobernador de la Provincia inserta a su continuación en que se dice han sido las prevenciones ademas de las contenidas en la R. orden arriba citada de 22 de Marzo y enterados de su contenido acordaron: Cumplase cuanto se previene y mande en la espresada Ley R. orden y circulares arriba citadas, y al efecto que se acten personalmente y por medio de dichos alcaldes los mozos comprendidos en la diligencia de sorteo del contingente año y de los años anteriores a fin de que acudan el treinta y uno del contingente ala casa de S. M. en la que se dara principio ala diligencia de llamamiento y declaracion del superfluo del soldado de las decimas que toco al lugar de Fellos con arreglo a las mismas y ala Ley de reemplazos vigente. No lo firmaron los S. S. de Ayuntamiento





miendo por no saber de que certifico.

Joaquín Hoyer

Aunado En el lugar de Benillup a los treinta y un días del mes de Julio año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los S.^{os} que componen el Ayuntamiento del mismo por un el S.^{no} ayuntamiento previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporación de las Reales ordenes decretos y circulares insertas en los B.^{os} of.^{os} de los números del 130 al 143 ambos inclusive y en particular de la R.^{ta} orden sobre alineación de las calles y plazas y expedientes que deben formarse al efecto y de los que se hallan las tarifas de consumos y las de la contribución industrial y de comercio, y enterados acordaron su cumplimiento. Y lo firmaron por no saber de que certifico

José Hoyer

Aunado En el lugar de Benillup a los siete días del mes de Agosto año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos en ayuntamiento ordinario los S.^{os} de Ayuntamiento que al margen se notan por un el S.^{no} ayuntamiento previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporación de las Reales ordenes decretos instrucciones y circulares insertas en los B.^{os} of.^{os} de los números del 144 al 150 ambos inclusive y en particular de la parte de la Instrucción del ramo de postos inserta en los mismos, del Reglamento Instrucción de los 10 sobre las atribuciones de los arquitectos maestros de obras y aparc Postos Pasos de contribuciones y de las bases de la contribución de consumos. Y enterados acordaron su cumplimiento y respeto a la instrucción de los

Puntos se resolviera la conveniende así que se concluya
su inscripcion. Que lo firmaron por no saber de que
certifico.

Felix Llopis

Aunque En el lugar de Benillup a los catorce dias del mes
de Agosto año mil ochocientos sesenta y quatro: Remi-
dos los S. S. de Ayunt.^o que al margen se notan por mi
el S. n. accidental se dio cuenta ala corporacion de los libros
ordenes y dandos circulares e instrucciones incertas en los D. S.
of. S. de los numeros del 131 al 137 ambos inclusive y en particular
de la continuacion de la instruccion de los positos, y de la circular
que contiene el repartimiento del aumento de 30 millones de la
contribucion territorial por el que ha correspondido a este Pue-
blo mas o menos ochenta rías. cuarenta y cinco cent. acordaron
su cumplimiento y al efecto que el por el S. n. de Ayuntamiento
y Felix Llopis nombrados para que practique el repartimen-
to, se ponda ala formacion de este con arreglo y entera
sujecion alas prevenciones contenidas en dha. circular y ave-
glado atos formularios que acompañan ala misma, ent re-
minios que qui queden concluidos dhos. trabajos en los plazos
marcados para poderlo remitir ala Administracion dentro de los
dias señalados en la observacion 3.ª Asi lo deliberaron y lo
firmaron por no saber de que certifico

Felix Llopis

Aunque En el lugar de Benillup a los veinte y un dias del mes
de Agosto año mil ochocientos sesenta y quatro: Remi-
dos los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi
el S. n. accidental previo mandato del Sr. Presidente se

Se dio cuenta a la corporacion de las Reales ordenes decretos y circulares incultas en los B.^o of.^o de los numeros del 158 al 164 ambos inclusive y autorizados acordaron su cumplimiento por lo que a su parte toca. Fue lo firmaron por no saber de que certifico.

José Llopiz
Su auxiliar

Aunado En el lugar de Benituy a los veinte y ocho dias del mes de Agosto año del sello: Reunidos los S.^o de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el S.^o propio mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las Reales ordenes decretos y circulares incultas en los B.^o of.^o de los numeros del 165 al 171 ambos inclusive y autorizados de su contenido acordaron su cumplimiento por lo que a su parte toca. Fue lo firmaron por no saber de que certifico.

José Llopiz

Aunado En el lugar de Benituy a los cuatro dias del mes de Setiembre año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S.^o de Ayuntamiento de mi smo que al margen se notan por mi el S.^o auxiliar previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las Reales ord.^o decretos y circulares incultas en los B.^o of.^o de los numeros del 172 al 178 ambos inclusive y autorizados de su contenido acordaron su cumplimiento por lo que a su parte toca. Fue lo firmaron por no saber de que certifico.

José Llopiz

Aunado En el lugar de Benituy a once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S.^o de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el S.^o propio mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las Reales ordenes decretos y circulares incultas en los Boletines oficiales de los numeros del 179 al 185 ambos inclusive y autorizados de su contenido acordaron su cumplimiento por lo que a su parte toca. Fue lo firmaron por no saber de

que certifico

Felix Lopez

Aunado En el lugar de Benitup a los diez y ocho dias del mes de Sete-
nbro del Año: Remitidos los S. S. de Aguadamiendo que al mar-
gen se notan por mi el S. S. previo mandato del Sr. Presiden-
te se dio cuenta ala corporacion de las Reales ordenes secretas
y circulares incultas en los B. S. de los numeros de 86 al 132
ambos inclusive, y autorizados de su contenido y en particular
del Plan general de Jeno- camiles y del reglamento para
Reglamento para guar- los guardos municipales y particulares de campo a donde se
das municipales y. cumplimiento y que si tenga presente a su debido tiempo
particulares de campo atos efectos conducentes. Tuvo la firmacion por nosaber de
que certifico.

Felix Lopez
S. S. autentico

Aunado En el lugar de Benitup a los veinte y cinco dias del mes de
Setiembre año mil ochocientos sesenta y cuatro. Remitidos los S. S.
de Aguadamiendo que al margen se notan por mi el S. S. se dio
cuenta ala corporacion de las Reales ordenes secretas y circulares
incultas en los B. S. de los numeros del 133 al 199 ambos
inclusive y autorizados de su contenido a donde se cumplimiento
por lo que a su parte toca. Tuvo la firmacion por nosaber
de que certifico.

Felix Lopez

Aunado En el lugar de Benitup a los nueve dias del mes de Octubre
año mil ochocientos sesenta y cuatro. Remitidos los S. S.
de Aguadamiendo que al margen se notan por mi el S. S. au-
tentico previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta
ala corporacion de las Reales ordenes secretas y circulares
incultas en los B. S. de los numeros 200 al 249 ambos



inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento por lo que á su parte toca. Fue lo firmaron por no saber de que certifico.

Felix Lopez

Aunado En el lugar de Beniluy á los diez y seis dias del mes de octubre año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el S. n.º ^{audiental} previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta á la corporacion de las Reales ordenes decretos y circulares insertas en los B. S. of. de los numeros del 214 al 220 y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento por lo que á su parte toca) Fue lo firmaron los S. S. que supieron de que certifico.

Felix Lopez

Aunado En el lugar de Beniluy á los veinte y tres dias del mes de octubre año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan; por mi el S. n.º ^{audiental} previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta á la corporacion de las R. S. ordenes decretos y circulares insertas en los B. S. of. de la Provincia de los numeros del 221 al 227 ambos inclusive y enterados de su contenido y en particular de la circular sobre la formacion del Presupuesto adicional acordaron su cumplimiento y abstencion a que no hay ejemplares impresos de dho. presupuesto ni liquidaciones que se reclamen de quien corresponda. Fue lo firmaron por no saber de que certifico.

Felix Lopez

Aunado En el lugar de Beniluy á los treinta dias del mes de octubre año mil ochocientos sesenta y cuatro Reunidos los S. S. de Ayuntamiento

que al margen se notan por mi el Sño. previo mandato del
Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las Reales ordenes
decretos y circulares y demas que se hallan insertos en los
B.S. of. de los numeros del 228 al 236 ambos inclusive y enterados
de su contenido acordaron su cumplimiento. Y lo firmaron
los S. de Aguatauminto por no saber de que certifico.

Felix Lloynoz

Segundo En el lugar de Benillup a los tres dias del mes de Setiembre
año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los S. de Aguatauminto
que al margen se notan por mi el Sño. auditor al previo
mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las
Reales R. ordenes decretos y circulares insertos en los B.S. of.
de los numeros del 237 al 248 ambos inclusive y enterados de
su contenido acordaron su cumplimiento por lo que a su parte
toca. Y lo firmaron los S. de Aguatauminto de que certifico.

Felix Lloynoz

Tercero En el lugar de Benillup a los veinte dias del mes de
Setiembre año del setto. Reunidos en acuerdo ordinario los
S. de Aguatauminto que al margen se notan, por mi el Sño. auditor
al previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corpo-
racion de las R. ord. decretos y circulares insertos en los B.S. of.
de los numeros del 249 al 256 y enterados de su contenido, y
en particular de la que se previene la renovacion de la junta de sa-
nidad acordaron su cumplimiento por lo que a su parte toca. Y lo
firmaron los S. de Aguatauminto por no saber de que certi-
fico.

Felix Lloynoz

Quarto En el lugar de Benillup a los cuatro dias del mes de
Diciembre año mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos

los S.^s de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Sr.
auditor al previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la cor-
poracion de las R.^s ord.^s decretos y resoluciones insertas entre N.^o 1.^o
de los numéros 258 al 270 ambos inclusive y autorizados de su conte-
nido, y en particular de los partidos mudicos Cruzanos y farmaceuti-
cos y autorizados de su contenido acordaron su cumplimiento. Y no lo for-
macion por no saber de que estúpido.

Felix Stegmann

Acuerdo En el lugar de Benitup a los once dias del mes
de Diciembre año mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos
los S.^s de Ayuntamiento que al margen se notan por el
Sr. Juan ¹⁰ Hipolit Alcalde Presidente se hizo presente
Juan ¹⁰ Hipolit viciate Olera a la corporacion que autorizada por el M. G.^o J.oberna-
Fernando Jorda por Licil de la Provincia para extraer de la tesoreria de
Juan ¹⁰ Olera hacienda publica de la misma los suscritos r.^s que impor-
ta la 3.^a parte de aumento a los recargos sobre la contribu-
cion territorial que existian en clase de deposito en ella
para gastos imprevistos correspondientes al año economico de
mil ochocientos sesenta y tres al sesenta y cuatro, en aumento
de veinte y ocho de febrero ultimo, se autorizo para que extraiga
dicha cantidad a D.^o Luciano Orduna recaudador de contribuciones,
y como este solo extrajese trescientos r.^s por no haver cumplido
con el pago del tercio y cuarto trimestre de contribuciones de dicha
año economico, se estava en el caso de autorizar persona que
extraiga los trescientos r.^s restantes, y en su consecuencia los
S.^s de la corporacion acordaron: Que debian nombrar y nombra-

van al efecto a los S. S. Sanguin y Leigeiro agentes de
negocios en la ciudad de Thicaut, a quienes autorizame
competentemente para que recibian de la expresada reso-
rucion la cantidad arriba indicada de trescientos reales
y formalize a favor de la misma el documento corres-
pondiente librandose con este objeto certificacion de este
acuerdo para que lo puedan haver constar en donde corres-
ponda. Asi lo deliberaron y no firmaron por nosaber los
S. S. de la corporacion de que certifico.

Juan de Dios
